



EDICTO

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA

HACE SABER

Que en relación con el MUNICIPIO DE AGUACHICA DEL DEPARTAMENTO DE CESAR, el Director de Hidrocarburos profirió una resolución cuyo encabezamiento y parte resolutive se transcribe a continuación para notificar de acuerdo con el artículo 28 la Ley 10 de 1961.

RESOLUCIÓN NÚMERO 01664 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022

Por la cual se incorporan estaciones de servicio y se determinan los volúmenes máximos de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, a distribuir entre las estaciones de servicio ubicadas en el municipio de Aguachica del departamento de Cesar

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

RESUELVE:

Artículo 1. Incorporar las estaciones de servicio “La Gran Torcoroma” y “Porvenir Aguachica” con códigos SICOM 637344 y 637333 respectivamente, dentro de la asignación de combustibles líquidos derivados del petróleo excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, correspondiente al municipio de Aguachica, reconocido como zona de frontera del departamento de Cesar, por las razones señaladas en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2. Determinar el volumen de combustibles líquidos excluidos de IVA y exentos de arancel e impuesto nacional a la gasolina y al ACPM a distribuir entre las estaciones de servicio, ubicadas en el municipio de Aguachica, que han sido registradas en el Sistema de Información de Combustibles – SICOM, así:

Estación de Servicio	Código SI-COM	Volumen Máximo Asignado (gls/mes)
ESTACION DE SERVICIO LA UNIVERSAL	631657	200.000
ESTACION DE SERVICIO NEW NOREAN	631658	91.924
ESTACION DE SERVICIO AGUAS CLARAS	631659	-
ESTACION DE SERVICIO MARAVEN	631660	200.000
ESTACION DE SERVICIO LA TERMINAL	631661	81.275
ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FULLER	631662	89.544
SERVICENTRO AGUACHICA LA PERLA DEL SUR	631663	47.075
ESTACION DE SERVICIO DAYTONA	631664	75.911
ESTACION DE SERVICIO MARBELLA	631665	114.946
ESTACION DE SERVICIO EL DORADO	631666	146.994
ESTACION DE SERVICIO LA MARAVILLA	631667	200.000
ESTACION DE SERVICIO INVERSIONES LA FORTUNA	631668	75.798
ESTACION DE SERVICIO LOS COLUMPIOS	631669	134.404
ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTRIZ EL CERRO	631670	200.000
ESTACION DE SERVICIO SAN ANDRES	631671	112.081
ESTACION DE SERVICIO EL JUNCAL	631672	139.692
ESTACION DE SERVICIO AGUACHICA	631673	193.244

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



ESTACION DE SERVICIO CENTRAL	633803	200.000
ESTACION DE SERVICIO LA DOCE	633804	70.204
ESTACION DE SERVICIO MACK	634039	164.503
ESTACION DE SERVICIO LA MAGNIFICA	634878	72.199
ESTACION DE SERVICIO MAS POR MENOS	634946	21.404
ESTACION DE SERVICIO EL DORADO No 2	635905	55.021
ESTACIÓN DE SERVICIO LOS LAGOS PITS	636238	137.320
ESTACIÓN DE SERVICIO TERPROM	636437	12.895
ESTACIÓN DE SERVICIO LA GRAN VICTORIA	636568	33.284
ESTACION DE SERVICIO DUBAI	636581	35.519
ESTACIÓN DE SERVICIO LAS CRUCES	636630	10.863
ESTACION DE SERVICIO RUTA 40	636635	10.563
ESTACION DE SERVICIO LA TERCERA	636789	33.030
EDS LAS PALMAS DE AGUACHICA	636806	39.211
ESTACION DE SERVICIO LA FORTALEZA	636857	17.867
ESTACION DE SERVICIO LA COSTEÑA	636858	18.541
ESTACION DE SERVICIO LA CAMPANA	637029	10.545
ESTACIÓN DE SERVICIO LAS PALMAS	637047	10.545
ESTACIÓN DE SERVICIO ALTO LAS PALMAS	637050	10.545
ESTACION DE SERVICIO LA VARIANTE	637080	10.545
EDS EL LUCERO DR	637128	10.545
ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRANSPORTADOR 1	637216	10.545
ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRANSPORTADOR 2	637217	10.545
ESTACIÓN DE SERVICIO EL TRANSPORTADOR	637219	10.545
EDS PORVENIR AGUACHICA	637333	10.545
ESTACIÓN DE SERVICIO LA GRAN TORCOROMA	637344	10.545
TOTAL		3.140.762

Artículo 3. Notificar a la Alcaldía Municipal de Aguachica al correo electrónico contactenos@aguachica-cesar.gov.co y/o notificacionjudicial@aguachica-cesar.gov.co, suministrado por la Dirección de Hidrocarburos, a través de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal, se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo a los correos electrónicos registrados en el SICOM y en el RUES de cada una de las estaciones de servicio relacionadas en el artículo 2, por parte de la Dirección de Hidrocarburos.

Artículo 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Parágrafo: El presente acto administrativo solo surtirá efectos una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.6.9 del Decreto 1073 de 2015.

Artículo 6. En firme esta resolución, remítase copia al Sistema de Información de Combustibles – SICOM, para efectos del registro.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FDO: CAMILO ANDRÉS RINCÓN RAMÍREZ

Director de Hidrocarburos

Para notificar la anterior providencia se fija el presente Edicto en el lugar público (página web de Minminas) y su vigencia será por el término de cinco (05) días hábiles a partir del **DIECIOCHO (18) de noviembre de 2022** a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la providencia transcrita procede recurso de reposición el cual puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación ante la Dirección de Hidrocarburos.

ALEXIS VLADIMIR ORTIZ S.

Auxiliar Administrativo

Of. Asesora Jurídica

17.11.2022

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.